

CONTRATO No. FNT - 2 6 7 - 2015

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.**

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien se denomina **FONTUR** por una parte y por la otra, **JUAN PABLO PIEDRAHITA SILEBE**, identificado con Cedula de Ciudadanía Número 8.736.022 expedida en Barranquilla (Atlántico), actuado como Representante Legal de la empresa **SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.** identificada con Nit. 802.017.424-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes consideraciones previas:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

**SEGUNDA.** Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**TERCERA.** Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

**CUARTA.** Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

**CONTRATO No. FNT-267-2015**  
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL**  
**PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y**  
**SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.**

**QUINTA.** Que en sesión realizada el día dieciocho (18) de agosto 2015, el Comité Directivo de **FONTUR** aprobó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el proyecto No. PFNT-130-2015 titulado, "Señalización Turística Peatonal y su Conexión Vehicular en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias" hasta por la suma \$975.000.000 con cargo a los recursos fiscales- Bienes CNT.

**SEXTA.** Que la Dirección de Infraestructura de **FONTUR**, mediante comunicación del siete (7) de octubre de 2015, solicitó adelantar la contratación necesaria para la "Implementación del diseño, fabricación, suministro e instalación de la señalización turística peatonal y conexión vehicular del centro histórico, el Castillo San Felipe de Barajas, Manga, La popa, Zona Norte (el Cabrero, Marbella, Crespo y el Aeropuerto Internacional Rafael Nuñez) y Bocagrande, localizadas en el Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Cartagena de Indias".

**SÉPTIMA.** Que mediante verificación de disponibilidad de presupuesto No. 289 expedido el 21 de agosto de 2015, la Dirección Financiera de **FONTUR** certificó la disponibilidad de los recursos para el presente contrato.

**OCTAVA.** Que **FONTUR**, adelantó la Invitación Abierta a presentar Ofertas FNT-079-2015 cuyo objeto fue: "IMPLEMENTACIÓN DEL DISEÑO, FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PEATONAL Y CONEXIÓN VEHICULAR DEL CENTRO HISTÓRICO, EL CASTILLO SAN FELIPE DE BARAJAS, MANGA, LA POPA, ZONA NORTE (EL CABRERO, MARBELLA, CRESPO Y EL AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NUÑEZ) Y BOCAGRANDE, LOCALIZADAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, HISTÓRICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS". En la cual participaron los proponentes: MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD VIAL S.A.S, CONSORCIO SEÑALIZAR CM 2015, SEÑALCON S.A.S., TEVASEÑAL S.A., SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A. Dicho proceso se fundamentó en el numeral 7 del Manual de Contratación de **FONTUR**.



**NOVENA.** Que una vez realizada la evaluación de las propuestas recibidas, por parte del comité evaluador, fue seleccionado el proponente **SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.**

**DECIMA.** Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo, se someten a la legislación privada.

60

Pbx: (1) 327 55 00

Página 2 de 29  
Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

  
 Fax: (1) 327 55 00

CONTRATO No. FNT - 267-2015  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** REALIZAR LAS OBRAS IMPLEMENTACIÓN DEL DISEÑO, FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PEATONAL Y CONEXIÓN VEHICULAR DEL CENTRO HISTÓRICO, EL CASTILLO SAN FELIPE DE BARAJAS, MANGA, LA POPA, ZONA NORTE (EL CABRERO, MARBELLA, CRESPO Y EL AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ) Y BOCAGRANDE, LOCALIZADAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, HISTÓRICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

**SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, **EL CONTRATISTA** deberá alcanzar y contemplar las siguientes actividades inmersas en las siguientes etapas:

#### **Etapas 1 - Preliminar y de Fabricación (3 meses)**

Esta etapa tendrá un plazo de 3 (tres) meses, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio del Contrato. Para su ejecución será necesario revisar y estudiar los documentos que **FONTUR** entregue para la implementación del diseño, fabricación, suministro e instalación de las señales objeto de la obra, así mismo deberá garantizar en su integralidad, la mínima susceptibilidad al vandalismo. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume toda la responsabilidad de los resultados de la implantación de los elementos de señalización y la ejecución de la fabricación e instalación contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad. En esta etapa se incluyen por lo menos y sin limitarse a éstas, las actividades que se Enuncian a continuación:

- Validación de la localización del terreno de los 727 elementos de señalización turística peatonal y 65 señales vehiculares en el espacio público. Así como la validación de la orientación de las señales y de las flechas direccionales que contienen.
- Inspección y revisión de las redes existentes en los sitios que se definan para la instalación de los 727 elementos de señalización turística peatonal y 65 señales vehiculares, con el fin de garantizar la adecuada localización de cada elemento y la mínima interferencia con redes existentes en el espacio público. En caso de encontrar inconvenientes con las redes existentes, deberá notificarlo inmediatamente al interventor para que conjuntamente tomen las decisiones a las que haya lugar, y si es del caso reubicarlas.

CONTRATO No. FNT - 267-2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.**

- Realización de planos de detalle para cada una de las tipologías del sistema de señalización, teniendo en cuenta factores de durabilidad, facilidad de reemplazo de elementos y mínima susceptibilidad al vandalismo.
- Suministro de todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para fabricación de las señales.

**A. Especificaciones de fabricación de las señales**

Fabricación de las señales turísticas peatonales y vehiculares de conformidad con el estudio técnico de diseño, en especial de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en:

- **Entregable CD 1:**
- Inventario final de atractivos turísticos.
- Estructura de circuitos turísticos.
- Braille
- Informe Final
- Fichas
- Especificaciones técnicas
- Memorias de calculo
- Plan de trabajo
- Planos y artes finales de la señalización turística vial y peatonal.
- **Entregable CD 2:**
- Artes y fuentes
- Mapas finales
- Permisos y licencias
- Proceso de diseño

**B. Número total de señales**

Las señales peatonales a implantar son en total: 21 Tótems, 3 Paneles Horizontales, 45 Monolitos de Pie, 46 Monolitos Adosados, 51 Señales Direccionales, 393 Señales de Nomenclatura y 168 Señales de Nomenclatura + Flecha vial. Las señales vehiculares a implantar son un total de 65.

**C. Cambios en los diseños de las señales**

Los cambios, adecuaciones y/o complementaciones que el contratista introduzca a los diseños tipo, deberán ser tramitadas por **EL CONTRATISTA** para su aprobación ante la respectiva entidad de orden distrital o nacional, según sea el caso, dentro del plazo contractual sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del Proyecto.

**CONTRATO No. FNT-267-2015**  
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL**  
**PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y**  
**SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.**

**Etapa 2 - Instalación (3 meses)**

Esta etapa tendrá un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la terminación de la etapa Preliminar y de Fabricación.

**EL CONTRATISTA** deberá instalar los elementos de señalización turística peatonal y vehicular en los sitios previamente definidos de conformidad con los Entregable CD 1 y 2 cumpliendo con las especificaciones de diseño y materiales descritas en los Entregables CD 1 y 2 (artes finales en archivos digitales) y la normatividad vigente.

En esta etapa se incluyen por lo menos y sin limitarse a éstas, las actividades que se enuncian a continuación:

- Suministrar todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para implementación de la nueva señalización.
- Implementar los 727 elementos de señalización turística peatonal y 65 señales vehiculares en el espacio público. Que son: 21 Tótems, 3 Paneles Horizontales, 27 Monolitos de Pie, 64 Monolitos Adosados, 51 Señales Direccionales, 393 Señales de Nomenclatura y 168 Señales de Nomenclatura + Flecha vial, para el caso de las peatonales; y 65 señales vehiculares.
- Excavación, retiro y disposición de materiales en botadero autorizado y restitución del espacio público en condiciones similares a las encontradas.
- Realizar las actividades de manejo ambiental, seguridad industrial y manejo de tránsito de acuerdo con los requerimientos establecidos por las entidades pertinentes.
- En aquellas señalizaciones que deban ser instaladas en bienes de Interés Cultural o Histórico se deberá garantizar la mínima afectación del bien, de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Cultura.

Dentro de esta etapa **EL CONTRATISTA** tendrá como mínimo las siguientes obligaciones:

Realizar la construcción de obras físicas, suministro e instalación de toda la señalización, por lo tanto deberá como mínimo realizar entre otras las siguientes obligaciones y actividades:

- Demarcación Provisional del Sitio de Trabajo.
- Corte y demolición al piso existente.
- Excavación para Cimentación y disposición de materiales.
- Construcción de Cimentación.
- Transporte e Instalación de los elementos de señalización turística peatonal y vehicular.

CONTRATO No. FNT 267 - 2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.**

- Reposición o restitución del material de piso en condiciones similares a las encontradas antes de iniciar las obras.
- **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la estabilidad de las señales que instale, de conformidad con el tipo de cimentación señalada. En caso que con base en las características del suelo de los sitios donde cada uno de ellos vaya a ser instalado no convenga ese tipo de cimentación, se deberá reportar y establecer la que se considere conveniente.

Los elementos de señalización deberán ser prefabricados en taller e instalados en el sitio establecido, garantizando un mínimo tiempo de intervención de actividades de campo.

Esta etapa se desarrollará de la siguiente manera:

**Fase 1. Implementación de los estudios y diseños de la señalización en cada uno de los sectores (3 meses desde el inicio del contrato)**

Fabricación de la totalidad de los elementos de señalización peatonal en cada uno de los sectores, de conformidad con los Entregables CD 1 y 2 a continuación se adjunta cuadro de cantidades, según tipo de señal y número de referencia:

**EL CONTRATISTA** podrá comenzar por el sector que determine, pero se deberá prestar especial cuidado con el Centro Histórico de Cartagena de Indias, Patrimonio de la Humanidad.

**Fase 2. Instalación de la señalización peatonal y vehicular (3 meses desde el inicio del Contrato)**

Instalación de la totalidad de los elementos de señalización vehicular, de conformidad con los Entregables (artes finales en archivos digitales).

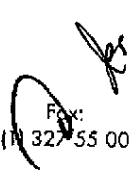
Nota: para la implementación del global de las señales se da una totalidad de 3 meses.

**PRODUCTOS A ENTREGAR****Señalización Peatonal**

En desarrollo de la ejecución contractual, **EL CONTRATISTA** deberá entregar las obras de la señalización turística peatonal - conexión vehicular- del Centro Histórico, Castillo de San Felipe de Barajas, Manga, La Popa, Zona Norte (El Cabrero, Marbella, Crespo y el Aeropuerto Internacional Rafael Nuñez) y Bocagrande localizadas en el Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Cartagena de Indias de conformidad con la descripción, especificaciones generales y particulares de acuerdo con el estudio técnico y demás documentos relacionados.

E-D  
Pbx: (1) 327 55 00

Página 6 de 29  
Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

  
Fax: (1) 327 55 00

**CONTRATO No. FNT - 267-2015**  
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL**  
**PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y**  
**SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.**

\* Código. El código de las señales A, B, C1 y C2 está relacionado con el atractivo turístico que exponen, por tanto, su codificación proviene del inventario turístico realizado en el Estudio y Diseño. Para las señales D, E1 y E2 su codificación está relacionada con su sector de implantación más un número para ordenarlas. Un ejemplo sería D-1-1, señal D en sector 1 (Barrio del Centro) y primera señal de dicho sector.

\*\* Definición. A continuación se define cada tipo de señal: A (Tótem). Es una señal de bienvenida a los visitantes de cada uno de los sectores. Su función es la de marcar los sectores en los que se divide cada una de las zonas e informara los visitantes sobre el contexto general de la ciudad de Cartagena de Indias y en especial de la zona/sector donde se encuentran. Esto se realiza a través de mapas generales de la ciudad y uno más específico del lugar donde se encuentran. Contexto dado a nivel de imagen y contenido cultural/histórico del lugar en el cual se implementa la señal. En ambos costados de la señal, frente y respaldo, se encuentran elementos de consulta de información direccional e interpretativa. Además de la franja institucional. La información interpretativa es bilingüe.

Item	Descripción/Ubicación	Código*	Definición**	Cantidad
1.0	CENTRO HISTÓRICO			
1.1	TÓTEM	A	A	8.0
1.2	PANEL HORIZONTAL	B	B	3.0
1.3	MONOLITO DE PIE	C1	C1	37.0
1.4	MONOLITO ADOSADO	C2	C2	32.0
1.5	SEÑAL DIRECCIONAL	D	D	5.0
1.6	SEÑAL DE NOMENCLATURA	E1	E1	0.0
1.7	SEÑAL DE NOMENCLATURA + SEÑAL VIAL DIRECCIONAL	E2	E2	168.0
2.0	CASTILLO SAN FELIPE			
2.1	TÓTEM	A	A	1.0
2.2	PANEL HORIZONTAL	B	B	0.0
2.3	MONOLITO DE PIE	C1	C1	1.0
2.4	MONOLITO ADOSADO	C2	C2	0.0
2.5	SEÑAL DIRECCIONAL	D	D	6.0
2.6	SEÑAL DE NOMENCLATURA	E1	E1	35.0
3.0	MANGA			
3.1	TÓTEM	A	A	3.0
3.2	PANEL HORIZONTAL	B	B	0.0
3.3	MONOLITO DE PIE	C1	C1	3.0
3.4	MONOLITO ADOSADO	C2	C2	12.0
3.5	SEÑAL DIRECCIONAL	D	D	12.0
3.6	SEÑAL DE NOMENCLATURA	E1	E1	112.0

E-D

CONTRATO No. FNT - 267 - 2015

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.**

B (Panel Horizontal). Es una señal de contexto geográfico y su función es informar a los visitantes sobre el contexto general geográfico de la ciudad de Cartagena de Indias. La información interpretativa es bilingüe.

C1 (Monolito Interpretativo de Pie). Es una señal de identificación de atractivos turísticos. Su función es identificar en primera instancia a un bien inmueble como un atractivo turístico. Adicionalmente brinda contexto cultural/histórico a los visitantes. Esto se logra a través de una reseña histórica del bien inmueble e imagen de contexto de ser posible. La información interpretativa es bilingüe.

C2 (Monolito Adosado). Es una señal de identificación de atractivos turísticos que incluye reseña histórica pero por carencia de espacio suficiente en el lugar a señalizar se ubica sobre las fachadas del bien inmueble. La información interpretativa es bilingüe.

D (Señal Direccional). Es una señal indicadora del recorrido a seguir que guía a los visitantes hacia los destinos principales de cada una de las zonas/sectores. Incluye el sector al que se dirige y una distancia aproximada.

Item	Descripción/Ubicación	Código*	Definición **	Cantidad
4.0	LA POPA			
4.1	TÓTEM	A	A	2,0
4.2	PANEL HORIZONTAL	B	B	0,0
4.3	MONOLITO DE PIE	C1	C1	3,0
4.4	MONOLITO ADOSADO	C2	C2	0,0
4.5	SEÑAL DIRECCIONAL	D	D	7,0
4.6	SEÑAL DE NOMENCLATURA	E1	E1	33,0
5.0	NORTE			
5.1	TÓTEM	A	A	4,0
5.2	PANEL HORIZONTAL	B	B	0,0
5.3	MONOLITO DE PIE	C1	C1	0,0
5.4	MONOLITO ADOSADO	C2	C2	2,0
5.5	SEÑAL DIRECCIONAL	D	D	8,0
5.6	SEÑAL DE NOMENCLATURA	E1	E1	84,0
6.0	BOCAGRANDE			
6.1	TÓTEM	A	A	3,0
6.2	PANEL HORIZONTAL	B	B	0,0
6.3	MONOLITO DE PIE	C1	C1	1,0
6.4	MONOLITO ADOSADO	C2	C2	0,0
6.5	SEÑAL DIRECCIONAL	D	D	13,0
6.6	SEÑAL DE NOMENCLATURA	E1	E1	129,0

E.O

Fax:  
(1) 327 55 00



CONTRATO No. FNT - 2 6 7 - 2015  
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.**

E1 (Señal de Nomenclatura). Es una señal que identifica las vías más representativas de cada uno de los sectores con enumeración y nombre de existir este último.

E2 (Señal de Nomenclatura + Señal Vial Direccional). Debido a la gran cantidad de señales existentes en el Centro Histórico y con objeto de homogeneizarlas, a la señal de nomenclatura E1 se le añade una señal vial direccional de forma que sustituyan las existentes y a la vez se nombre la vía. También incluyen cuando proceda el horario de tráfico vehicular permitido.

### Señalización Vehicular

SEÑAL VEHICULAR O DE TRÁNSITO. Son señales preventivas, reglamentarias e informativas que orientan al usuario mediante las oportunas indicaciones donde está, hacia donde va y que dirección tomar para cambiar de destino. Las señales vehiculares se localizan en las principales vías de acceso a la ciudad: Avenida Pedro de Heredia, Avenida Santander, Avenida Venezuela, Avenida Blas de Lezo, Avenida San Martín y otras calles importantes de la red secundaria de la ciudad. Son un total de 65 señales vehiculares.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** Durante el desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de realizar las siguientes actividades:

### Obligaciones y Actividades Generales

1. Solicitar con antelación los permisos necesarios que sean requeridos para la instalación de señales, (concesiones, inmuebles, entidades privadas y públicas).
2. Presentar el cronograma de actividades para que sea aprobado por la interventoría y la supervisión, para la suscripción del acta de inicio.
3. Asegurar que los materiales se encuentren en el sitio de las obras en el momento necesario. La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales es del **CONTRATISTA** y por consiguiente éste, no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar o alegar demoras en la fecha de la entrega de la obra.
4. Realizar las obras sujetándose a las normas técnicas colombianas y especificaciones generales y específicas presentadas en éste documento.
5. Retirar los escombros al sitio autorizado por el distrito o departamento según corresponda para la disposición final y llevar a cabo el aseo del sitio donde se ejecute la obra, teniendo en cuenta la normatividad existente en el municipio o departamento según corresponda. Cualquier violación

**CONTRATO No. FNT-267-2015****FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.**será responsabilidad única y exclusiva del **CONTRATISTA.**

6. Suministrar oportunamente todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios, adecuados y suficientes según fechas indicadas en la programación detallada de la obra. Lograr la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la realización de la obra, incluyendo materiales de canteras y ríos, manteniendo permanentemente la cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
7. Entregar los planos y diagramas definitivos de las obras realizadas, teniendo en cuenta que los planos y especificaciones se complementan mutuamente, de forma que cualquier detalle que muestren los planos pero no las especificaciones o viceversa, se asimilarán como especificados en uno o en otro caso.
8. Suministrar e instalar elementos y materiales nuevos, de primera calidad, de fácil montaje, reemplazo y libre de defectos e imperfectos.
9. Reemplazar el material o elementos que sean rechazados por la interventoría, por incumplimiento técnico o de calidad de los mismos, sin costo adicional dentro de los plazos fijados en el contrato.
10. Las actividades a ejecutar deben ser programadas previamente entre el contratista y el interventor en los comités de obra o cada vez que la supervisión lo requiera.
11. Presentar informes de avance de obra a la interventoría, mínimo una vez al mes o con la frecuencia que la interventoría lo requiera.
12. Informar o alertar oportunamente sobre cualquier eventualidad y todas aquellas actividades que el supervisor o interventor considere necesarias para el correcto desarrollo del objeto del contrato, que pueda presentarse durante la ejecución y que genere traumatismos en el desarrollo y entrega oportuna de la obra.

**Obligaciones de carácter técnico:** Son necesarias para verificar el correcto desarrollo de los estudios y diseños de acuerdo los requerimientos espaciales y funcionales previstos en el proceso de selección y contratación, y con las normas técnicas, urbanísticas y ambientales vigentes para el tipo de proyecto a desarrollar, con principios de economía.

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna con los trabajos encomendados y con aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de la interventoría.
2. Revisar y constatar la identificación y características del terreno sobre el cual se desarrollará el proyecto.
3. Elaborar un documento de gestión de información y de soporte técnico de los aspectos que el Interventor haya identificado que deben tenerse en cuenta para el desarrollo de los diseños y proponer aquellos otros aspectos que considere deben incorporarse.
4. Revisar y aprobar los estudios y diseños presentados por el consultor, y solicitar los estudios complementarios o aclaraciones que se requieran.

Pbx: (1) 327 55 00

Página 10 de 29  
Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)


Tel:  
(1) 327 55 00

CONTRATO No. FNT 267 - 2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.**

5. Acompañar el proceso de los estudios y diseños, solicitar los complementos y las modificaciones al diseño que se requieran.
6. Revisar y aprobar los levantamientos arquitectónicos, estructurales y patológicos de las estructuras existentes a intervenir presentados por el consultor, y solicitar los estudios complementarios o aclaraciones que se requieran.
7. Revisar y aprobar el presupuesto de construcción presentado por el consultor, verificando que estén todos los capítulos, con los nombres claros de cada uno de los ítems, unidades de medida, precios unitarios y cantidades. Solicitar las modificaciones, complementos, ajustes o aclaraciones que se requieran.
8. Revisar y aprobar los análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems previstos en el presupuesto de forma tal que coincida con el nombre y unidad de medida de los ítems incluidos en el cuadro de presupuesto, verificando que los análisis de precios unitarios consideren materiales, transporte de los mismos, mano de obra, herramientas y equipos requeridos, acordes con el mercado.
9. Revisar que estén todos los planos, y de detalles constructivos, necesarios para la comprensión del proyecto, de los diseños técnicos estructurales, al igual que la de acabados. Solicitar las modificaciones a los planos y los planos adicionales necesarios.
10. Aprobar todos los planos verificando que estén suscritos por el director de consultoría y del profesional o especialista correspondiente plenamente identificado con nombre y tarjeta profesional.
11. Verificar que el proyecto diseñado cumpla con todos los requerimientos mínimos definidos en los documentos de selección y de contratación y documentos anexos.
12. Verificar que la consultoría sea ejecutada dentro de los plazos previstos en la programación, informando al **FONTUR** sobre cualquier desviación en tiempos de ejecución.
13. Requerir con oportunidad al consultor, sobre desviaciones en el cronograma de desarrollo de estudios y diseños programados y sobre la necesidad de implementar correctivos para asegurar la finalización oportuna de los mismos.
14. Verificar que los diseños se realicen sujetándose a las normas técnicas colombianas, manual de señalización de Invias, NSR 10, Normas eléctricas, de agua, de gas, de servicios públicos, de seguridad, confort, los planes de ordenamiento, legislación ambiental y todas la normatividad vigente nacional y territorial, comprobando que se incorporan las recomendaciones del Viceministerio de Turismo y del **FONTUR**. Rechazar los diseños que no cumplan con los requerimientos dados y la normatividad vigente.
15. Comprobar que existía una adecuada coordinación entre la totalidad de los estudios y diseños contemplados, entre los planos y entre el presupuesto, para cumplir con el objeto contractual.
16. Vigilar que el Consultor realice oportunamente todos los trámites y gestiones necesarios para la obtención de las licencias de construcción requeridas, disponibilidades de servicios públicos

E-D

Pbx: (1) 327 55 00

Página 11 de 29  
Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)  
Fax:  
(1) 327 55 00

CONTRATO No. FNT-267-2015

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.**

- necesarios y permisos ambientales y de cualquier índole a que haya a lugar ante las entidades competentes para la ejecución del proyecto.
17. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del consultor y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el consultor los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de los diseños.
  18. Sugerir cambios que optimicen la calidad de los diseños.
  19. Exigir al consultor una presentación en PowerPoint que incluya la totalidad de los aspectos aprobados con el fin de contribuir con los procesos de divulgación del proyecto.
  20. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, debe cumplir las siguientes responsabilidades en materia de seguridad industrial y salud ocupacional:

ASPECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	
Requerimiento	Parámetro a Cumplir
Documental Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	Establecer el Panorama de Factores de Riesgo
	Contar con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según la ley 1692 de 2012
	Establecer el cronograma de actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
Documental Plan de Emergencias y Contingencias	Establecer procedimientos de trabajo seguros
	Establecer un cronograma de capacitación y entrenamiento
	Realizar el análisis de riesgos y vulnerabilidad para la obra
Documental para todo el personal	Realizar la conformación de brigada de emergencias para la obra
	Establecer el Plan de emergencia y PONS (Procedimientos Operativos Normalizados) para la obra
	Contar con el listado de centro de atención de emergencias
Seguridad Social del personal	Para las personas que ejecuten trabajos en altura contar con el certificado de alturas de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones No. 1409 del 23 de julio de 2012 y 1903 del 07 de junio de 2013 del Ministerio del Trabajo
	Contar con la acreditación de competencia para operarios de Grúas y/o Torre grúas, montacargas y demás equipos especiales
	Contar con registros de inducción o capacitación específicas para operarios que manejen maquinaria
Seguridad Industrial	Todo el Personal debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL), al Sistema General de Salud (EPS), al Sistema General de Pensiones (AFP)
	Mantener los pagos al día en el sistema general de Seguridad Social ARL, EPS y AFP
	Suministrar y acondicionar sitios de trabajo que garanticen seguridad y salud de los trabajadores
Inducción, capacitación y entrenamiento	Realizar las diferentes inspecciones en seguridad y salud ocupacional (de acuerdo al cronograma del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo)
	Implementar los Procedimientos de Trabajo Seguros con su respectivo formato de permiso diligenciado
	Realizar la investigación de accidentes e incidentes de trabajo (AT) de acuerdo a la resolución 1401 del 2007
Manejo de emergencias y contingencia	Realizar la protección de vacíos, aseguramiento de axeleros y andamios, iluminación en sitios de trabajo y zonas de circulación
	Suministrar la ropa de trabajo y los elementos de protección personal (EPP) en cantidad y calidad suficiente y de acuerdo con los riesgos en el trabajo
	Garantizar que el personal utilice en cada labor la ropa de trabajo y los elementos de Elementos de Protección Personal de acuerdo a los riesgos asociados a la labor específica
	Contar con servicios sanitarios separados por sexo y dotados de los elementos como papel, toallas, jabón y recipientes para su servicio (modero, orinal y lavamanos) y suficientes con el número de trabajadores
	Realizar las inspecciones preoperacionales que garanticen el buen estado de las maquinas y equipos
	Realizar inducciones y capacitaciones al personal en los procedimientos de seguridad y normas que debe cumplir de acuerdo a los riesgos de su labor.
	Contar con Botiquines de Primeros Auxilios con la dotación adecuada
	En el sitio de labores se debe contar con extintores de incendio con capacidad y del tipo adecuado a los riesgos encontrados
	Realizar la señalización de seguridad, acopios, y se cuentan con procedimientos y rutas de evacuación y punto de encuentro de la obra
	Contar con la brigada de atención de emergencias debidamente identificada
	Mantener actualizados los listados de personal de acuerdo con los nuevos ingresos
	Contar con listados de teléfonos de emergencia y son accesibles para el personal

6-0

Pbx: (1) 327 55 00

Página 12 de 29  
Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax  
(1) 327 55 00

CONTRATO No. FNT 267 - 2015

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.**

-Cumplir con las normas ambientales vigentes emitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **EL CONTRATISTA**, debe cumplir las siguientes responsabilidades en materia de medio ambiente:

Requerimiento	ASPECTOS AMBIENTALES
Documentación	Parámetro a Cumplir
	Establecer para la obra la matriz de identificación de aspectos e impactos ambientales
	Establecer programas y procedimientos de acuerdo con los impactos ambientales identificados (manejo de aceites usados y/o sustancias combustibles, control de ruido, control de emisiones atmosféricas, control de vertimientos industriales, manejo de residuos).
	Contar con la licencia ambiental de sitios de disposición final de escombros
	Contar con el certificado de disposición final de escombros
	Contar con el certificado de disposición final de residuos peligrosos
	Contar con la certificación ambiental de la empresa prestadora de baños portátiles
Espacio Público	Contar con la Hoja de vida del equipo o máquina / ficha técnica o certificación de la maquinaria.
	Establecer un plan de mantenimiento de la maquinaria utilizada en el proyecto
Manejo de Aguas	Al intervenir zonas duras de espacio público se debe restaurar la zona como estaba antes de la intervención.
	Realizar tratamiento previo a los efluentes contaminados (arenas, grasas, etc.) vertidos al sistema de Alcantarillado
Manejo y Disposición de Residuos Sólidos, Escombros, Asco en obra	Implementar jornadas de orden y aseo que garanticen la limpieza tanto de la obra como de las vías que pueden verse afectadas
	Los escombros deben ser retirados dentro de las 24 horas siguientes a su generación del frente de obra.
	Disponer de canecas por cada piso de obra para recolección de residuos sólidos, tanto para material reciclable y otro para material orgánico.
	Garantizar la recolección por parte de empresas prestadoras del servicio de asco de los residuos de tipo orgánico, en el caso de residuos reciclables entregar a teneros.
	Las Volquetas destinadas al transporte de escombros deben cumplir con la resolución 541 de 1994 (Estado del plató, sin motor y cubrimiento de la carga)
	Finalizar la disposición final de escombros en los sitios aprobados por la Autoridad Ambiental.
Señalización y Manejo de Tránsito	Los escombros depositados en sitios autorizados por la Autoridad Ambiental deben ser certificados en su totalidad.
	El perímetro del frente de obra debe estar debidamente demarcado.
	Habilitar senderos peatonales sobre todo el frente de obra.
	Los senderos peatonales deben estar libres de todo tipo de materiales, residuos y obstáculos que impidan o dificulten el tráfico peatonal
Control de Ruido y Emisiones Atmosféricas	Implementar el PMT (Plan de Manejo de Tráfico) debidamente aprobado
	En vecindad de núcleos institucionales, los compresores deben trabajar bajo ciclos de 2 horas continuas de ruido, seguidas de 2 horas continuas de descanso.
	Realizar la limpieza total de las llantas de las volquetas a la salida de la obra, o por frente de obra de acuerdo con las condiciones del clima o cuando se requiera.
	Las vías de acceso deben permanecer libres de escombros y/o de cualquier tipo de residuo producido por la obra.
Manejo de materiales	Realizar mediciones para controlar el ruido y las emisiones de material particulado y gases a la atmósfera como resultado de las actividades de construcción, operación de vehículos, equipos y maquinaria. Cumplir los parámetros de ruido según la resolución 627 de 2006.
	Realizar la protección de los materiales de construcción y/o reutilizables, (con plásticos, lonas o mallas).
	Los materiales de construcción (agregados, asfalto, concreto, lechilla, arcilla etc) deben ser suministrados de sitios que cumplan con la legislación ambiental vigente
	Contar con las certificaciones de cada uno de los proveedores empleados (agregados, asfalto, concreto, lechilla, arcilla etc)
Maquinaria	No se podrán almacenar materiales en áreas como andenes, espacios o vías públicas o zonas verdes
	Realizar la notificación de ingreso/retiro de la obra de la maquinaria y equipo
Manejo de campamentos o Instalaciones provisionales	Cumplir con lo establecido del plan de mantenimiento de la maquinaria y equipo
	Contar con las conexiones a servicios públicos debidamente legalizadas
	Realizar el mantenimiento periódico de los baños

E-2

CONTRATO No. FNT - 2 6 7 - 2015  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

**Obligaciones de carácter administrativo, financiero y jurídico:** Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo de la obra, de su personal y para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes.

- Mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en los términos de referencia, **FONTUR** por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, descontará a manera de sanción de los pagos pendientes la suma de tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se tenga el PERSONAL MINIMO REQUERIDO, previo requerimiento que sobre el particular efectúe el Interventor. Realizados máximo tres (3) requerimientos al **CONTRATISTA**, el Interventor solicitará a **FONTUR** el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato
- Acreditar al interventor de que todo el personal que labora en la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- Demostrar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente entregados por **FONTUR**. Igualmente realizar las gestiones que se requieran para prórrogas, adiciones o modificaciones de licencias y permisos., tales como la prórroga del PMT.
- Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y solicitado para la ejecución del objeto contractual. El PERSONAL MINIMO REQUERIDO es de carácter obligatorio para la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, en la incorporación del personal aprobado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales y previamente dadas a conocer en los términos de referencia.
- Garantizar que el PERSONAL MINIMO REQUERIDO sea el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA**, propone a la Interventoría el remplazo de cualquiera de ellos, deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.

CONTRATO No. FNT 267 - 2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.**

- Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
- Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
- Garantizar que cada una de las personas utilicen elementos de protección tanto personal como de los materiales empleados y de las obras terminadas, como es el caso de guantes de tela, botas, arnés, barreras, plástico o vinipel, de acuerdo a las actividades que desarrolla.
- Informar y justificar con la debida antelación a la Interventoría la necesidad de recursos, prórrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera y no adelantar ningún trabajo correspondiente sin la debida adición de recursos por parte de **FONTUR**.
- Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
- Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos, actividades realizadas diariamente, personal y equipo dispuesto, y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesario. Dicha bitácora debe estar dispuesta para la revisión y solicitudes de **FONTUR**. La bitácora debe lograr la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por residentes de obra e interventoría. En la bitácora deben quedar registradas las visitas de los directores de obra e interventoría, mediante notas suscritas por cada uno de ellos.
- Elaborar siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por **FONTUR**, los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a **FONTUR** registrando el nombre, tarjeta profesional y firma del especialista respectivo y del director de obra, con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas mensuales de obra y final de obra. Se deberán elaborar actas mensuales de obra en las que se consigne y cuantifique el costo de la obra realizada en el mes y recibida por la Interventoría a satisfacción. La firma del Acta Mensual de Obra por los representantes legales del **CONTRATISTA** y la Interventoría implica la afirmación bajo la gravedad de juramento que la obra recibida está ejecutada, de acuerdo con las especificaciones y exigencias técnicas establecidas en los documentos técnicos del contrato. Si en el mes en evaluación no se ejecutó obra, o no existe obra para recibir a satisfacción por parte de la Interventoría, se realizará el acta mensual de obra sin valor.
- Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por **FONTUR** únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor del **CONTRATISTA**. En caso de ser necesario

CONTRATO No. FNT - 267 - 2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.**


cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por **FONTUR**, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos a **FONTUR**.

- Suscribir al finalizar la obra, el documento mediante el cual se demuestre que no hubo alteraciones de los predios y construcciones vecinas.
- Mantener registro fotográfico antes, durante y al final de la construcción.
- Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
- Responder cuando por circunstancias imputables a **EL CONTRATISTA**, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de la obra, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de Interventoría, **FONTUR** podrá descontar dicho valor de las sumas que **EL CONTRATISTA**, le adeude. De tal descuento se dejará constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o ejecución de las sanciones y/o cláusula penal pecuniaria prevista en el contrato y de las acciones que pueda iniciar el **FONTUR** para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.
- Indicar la cuenta bancaria independiente para que **FONTUR** realice los pagos por concepto de las obras ejecutadas.
- Invertir el anticipo de acuerdo al plan de inversión del anticipo aprobado por la Interventoría, el cual solamente podrá ser usado para maquinaria, equipo, material, personal y transporte.
- Los rendimientos financieros que el manejo del anticipo del presente contrato serán propiedad de **FONTUR**.

**Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio:** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar las pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos previstos en el mismo y los siguientes documentos para aprobación de la Interventoría:

- Cronograma detallado de ejecución de obra.
- Flujo de inversión del contrato.
- Plan de manejo e inversión del anticipo.
- Documento que contenga la información sobre el personal profesional y técnico que no haya sido presentado dentro de la propuesta y que forme parte de PERSONAL MINIMO REQUERIDO para la ejecución del contrato.

Pbx: (1) 327 55 00

Página 16 de 29  
Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:   
(1) 327 55 00



CONTRATO No. FNT 267 - 2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.**

- Presentación discriminada del A.I.U.
- Análisis de precios unitarios y listado de precios de los insumos coincidente con el cuadro de presupuesto aprobado y documentos presentados con la propuesta.

**Informes de avance y gestión:** Durante la ejecución de los trabajos descritos, **EL CONTRATISTA**, deberá producir y entregar al Interventor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Interventoría del contrato o el **FONTUR**. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

- **Informe mensual de corte de obra para pago:** Resumen de actividades y desarrollo de la obra, acta mensual de corte de obra, memorias de cálculo de cantidades de obra, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social, soportes para amortización de anticipo, registro fotográfico. El informe y todos los documentos se deben entregar aprobados por el Interventor con la presentación de la respectiva factura.

- **Informe final de ejecución:** Resumen de actividades y desarrollo de la obra, bitácora original de obra, planos récord de obra, aprobados por la Interventoría, manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento, cantidades de obra ejecutadas, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas definitivas, certificaciones de calidad de materiales utilizados, informe de seguridad industrial, manejo ambiental y gestión social, recomendaciones generales, póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran, paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas del **CONTRATISTA**, registro fotográfico definitivo. Se debe entregar dentro de los veinte (20) días calendario a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato de obra.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE FONTUR.** En virtud del presente contrato el **FONTUR** se obliga a:

1. Contratar la interventoría para el adecuado seguimiento al cumplimiento del contrato.
2. Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato.
3. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

**QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñanzas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva del **FONTUR**. Por tanto todos los derechos patrimoniales

CONTRATO No. FNT - 267 2015

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.**

sobre dicha información quedarán en cabeza del **FONTUR** sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO.** Las Partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

**SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato de obra será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el interventor.

**PARAGRAFO PRIMERO.** La vigencia del contrato será de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato, a la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el interventor.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Previo a la suscripción del Acta de Inicio, **FONTUR** deberá aprobar la póliza constituida por **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el Interventor, suscribirá un documento en el que conste esta situación.

**SÉPTIMA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$845.529.720) INCLUIDO AIU E IVA**, que **FONTUR** reconocerá a **EL CONTRATISTA** por la ejecución del mismo con cargo a la Verificación de Disponibilidad Presupuestal No. 289 expedida por **FONTUR**.

**OCTAVA. FORMA DE PAGO.** **FONTUR** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor establecido en la Cláusula Séptima de la siguiente manera:

- a.) Un 30% del valor total del contrato en calidad de anticipo con la aprobación del ajuste de las pólizas respectiva, suscripción del acta de inicio correspondiente, aprobación del cronograma y programación de obra, aprobación del plan de inversión de anticipo, aprobación del análisis de precios unitarios (APU), aprobación del personal mínimo exigido en la ejecución de la obra y la presentación de la cuenta de cobro respectiva por parte del **CONTRATISTA** a **FONTUR**.
- b.) Pagos a la cuenta bancaria hasta por el 90% del valor del contrato, según acta parcial de avance de obra del contrato, por cortes de trabajos y obras ejecutadas por **EL CONTRATISTA**

Pbx: (1) 327 55 00

Página 18 de 29  
Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:  
(1) 327 55 00

**CONTRATO No. FNT - 267 - 2015**  
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL**  
**PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y**  
**SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.**

con la debida aprobación de la Interventoría. De cada una de las actas suscritas entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor, se descontará el 30% del valor como amortización del anticipo hasta completar el 100% del valor total del mismo.

- c.) Pago final del 10% del valor del contrato, al terminar el plazo de ejecución del mismo, previa firma del acta de liquidación entre las partes, Acta de Recibo Final a entera satisfacción del Interventor, informe final del **CONTRATISTA** aprobado por el interventor y la presentación de la factura respectiva por parte del **CONTRATISTA**.

Para cada uno de los pagos **EL CONTRATISTA**, en caso de persona Jurídica deberá presentar con la factura, la certificación del Revisor Fiscal o representante legal, donde indique que se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación, efectuada a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Interventor.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Interventor del contrato deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar a **EL CONTRATISTA**, incluyendo el informe del interventor para el pago, con todos los soportes requeridos.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El último pago está sujeto a que las Partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del Interventor del mismo, por el cual solicite liquidar el contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.  
b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.  
c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.  
d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.  
e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.  
f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.

CONTRATO No. FNT 267 - 2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.**

- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la relación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que esté obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de **FONTUR**. El retardo en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEXTO.** La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9.

**NOVENA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS.** Para la realización de los pagos **EL CONTRATISTA** deberá observar:

- a) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b) Que con la factura se presente constancia suscrita por el representante del consorcio, de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- c) Que para el último pago se debe presentar el acta de terminación y liquidación del presente contrato debidamente suscrita, acompañada de la factura y los demás documentos comunes a

Pbx: (1) 327 55 00

Página 20 de 29  
Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Pbx: 327 55 00

CONTRATO No. FNT - 267 - 2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.**

la misma, junto con el acta de recibo y liquidación del contrato de consultoría suscrita por las partes.

- d) Que los anteriores documentos deben contar con la aprobación de **FONTUR** y se debe adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.
- e) Si la factura no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a **EL CONTRATISTA** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura corregida.
- f) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**DECIMA. ANTICIPO.** **EL CONTRATISTA** debe aplicar el anticipo exclusivamente en el desarrollo del objeto del presente contrato de acuerdo con el plan de inversión del anticipo. Los rendimientos financieros del anticipo son propiedad de **FONTUR** y serán abonados mensualmente a **FONTUR**, previo envío de los soportes correspondientes para contar con la debida identificación y se pueda proceder con los registros contables. Los anticipos deberán ser legalizados dentro de los plazos indicados en el plan de inversión de anticipos suscrito con el Interventor del contrato, anexando junto con la factura respectiva, los soportes que permitan establecer que la inversión del anticipo se realizó de acuerdo con lo indicado en el mencionado plan de inversión, para lo cual se deberán adjuntar las facturas que hayan sido pagadas con cargo a dichas recursos, y la correspondiente aprobación de la inversión por parte de la supervisión del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En los casos en el anticipo no se legalice dentro del término establecido en el plan de inversión del anticipo, **FONTUR** podrá declarar el incumplimiento del contrato y presentar las reclamaciones de siniestro correspondiente ante la entidad que garantice el cumplimiento del contrato y el buen manejo del anticipo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** **FONTUR** podrá abstenerse de realizar pagos a favor de **EL CONTRATISTA** hasta tanto éste último no legalice los anticipos entregados.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En los casos en que el anticipo no sea ejecutado por acuerdo entre las Partes, caso fortuito, fuerza mayor, o imposibilidad de ejecución del contrato, este deberá ser devuelto a **FONTUR** junto con los rendimientos generados por el mismo.

**CONTRATO No. FNT - 267-2015**  
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL**  
**PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y**  
**SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.**

**PARÁGRAFO CUARTO. RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO.** Los rendimientos financieros que se generen con ocasión del manejo del anticipo pertenecen a **FONTUR** y por lo tanto, deberán ser consignados por **EL CONTRATISTA** a la ciudad de Bogotá en la Cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá No. 062-91280-3. A nombre de P.A. FONTUR - ASISTENCIA.

**DÉCIMA PRIMERA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **FONTUR** como entidad particular, que cubra los siguientes riesgos:

- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo entregado y con una vigencia igual a la del presente contrato, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.
- **Estabilidad de Obra:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de recibo de la obra.
- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y daños a terceros:** que se pueda generar por la celebración y ejecución del presente contrato, por un valor asegurado equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

CONTRATO No. FNT-267-2015  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

**DÉCIMA SEGUNDA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL.** Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las Partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

**DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno del interventor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** NO podrá ceder el presente contrato. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión que el Administrador de **FONTUR** o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo haga del presente contrato a la entidad designada.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a.) Por disolución de **EL CONTRATISTA**.
- b.) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- c.) Por incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, previa evaluación del interventor del contrato.
- d.) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
- e.) Por vencimiento del término inicialmente pactado.
- f.) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO.** Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento, total o parcial, de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, **FONTUR** emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. **FONTUR** podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto.

E-3

CONTRATO No. FNT - 267 - 2015  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCÓLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERVENTORÍA.** La interventoría se realizará por **JUAN CARLOS ROA ROJAS** quien tendrá las siguientes funciones, además de las establecidas en su contrato, así:

1. Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para una cabal ejecución del presente contrato.
2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
3. Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
5. Velar y exigir a **EL CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
6. Certificar que **EL CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de **EL CONTRATISTA** del presente contrato.
7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
8. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.
11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al **FONTUR**.
12. Presentar a la finalización del contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del Interventor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**.
13. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del Interventor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL CONTRATISTA**.



CONTRATO No. FNT 267 - 2015  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor o interventor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de Interventoría" link "formato informe".

**PARÁGRAFO TERCERO. FONTUR** podrá designar un interventor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y a **EL CONTRATISTA**, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.


**DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las Partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de declarar el incumplimiento al **CONTRATISTA**.

**VIGÉSIMA. SISTEMA DE DÉCIMA OCTAVA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONTRATISTA** declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la **FIDUCIARIA**. De esta manera, **EL CONTRATISTA** responderá a la **FIDUCIARIA** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

**EL CONTRATISTA** manifiesta que se somete en su relación con la **FIDUCIARIA**, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la **FIDUCIARIA** (denominado SARLAFT) cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de la **FIDUCIARIA**, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, la **FIDUCIARIA**, mediante comunicación motivada dirigida al **EL CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente serán:

E-0

  
Fax  
(1) 327 55 00

CONTRATO No. FNT - 2 6 7 - 2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCÓLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.**

- a) Reporte en la lista OFAC de **EL CONTRATISTA**, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- d) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- e) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la parte I - Título IV - Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (029/2014) "INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO", a las Políticas y al Manual SARLAFT para la Prevención al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de la **FIDUCIARIA**, el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR del Convenio deberá diligenciar el respectivo Formulario de Vinculación establecido por la **FIDUCIARIA** para el efecto, anexando los documentos que sean pertinentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

**PARÁGRAFO TERCERO. LA FIDUCIARIA** ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), el cual es aceptado por **EL CONTRATISTA** y se obliga a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a **EL CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

**VIGÉSIMA PRIMERA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.** Los Fideicomitentes y/o el(os) Beneficiarios se obligan a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por La Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos.

60

Pbx: (1) 327 55 00

Página 26 de 29  
Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:  
(1) 327 55 00

pr



CONTRATO No. FNT - 267 - 2015  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

No obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES.** **EL CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Convenio. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, afilente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

**VIGÉSIMA TERCERA. CONFLICTOS DE INTERES. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo **FONTUR**, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - **FONTUR**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

**VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceras y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

**VIGÉSIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Entre **EL CONTRATISTA**, las personas que este emplee para la ejecución del contrato, y **FONTUR**, no existe relación laboral de

Ew

Pbx: (1) 327 55 00

Página 27 de 29  
Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 327 55 00

CONTRATO No. FNT - 2 6 7 - 2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.**

carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las Partes.

**VIGÉSIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización del Interventor. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a su terminación de conformidad con el Manual de Contratación de **FONTUR**. La liquidación se fundamentará en el informe final de Interventoría.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., la ejecución se realizará en la ciudad de Cartagena de Indias (Departamento de Bolívar).

**VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor.

**TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del **EL CONTRATISTA** del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

**TRIGÉSIMA TERCERA. MÉRITO EJECUTIVO.** El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las Partes.

E-D  
Pbx: (1) 327 55 00Página 28 de 29  
Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)FAX:  
327 55 00 

**CONTRATO No. FNT 267 - 2015**  
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL**  
**PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y**  
**SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.**

**TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 289 de 2015.
- b) Solicitud de contratación.
- c) RUT del **EL CONTRATISTA**
- d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de **EL CONTRATISTA.**
- e) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.**
- f) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal de **EL CONTRATISTA.**
- g) Invitación Abierta No. FNT-079-2015, adendas, especificaciones y documentos que hacen parte del proceso de contratación.

**TRIGÉSIMA QUINTA. COMUNICACIONES.** Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las Partes será dirigida a las siguientes direcciones:

**FONTUR:** Calle 28 No. 13 A - 24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque, Bogotá, D.C., Colombia, Teléfono 571- 3275500.

**CONTRATISTA:** carrera 33 No. 53c-48, Barranquilla, Colombia. Teléfono: (5) 3705195, correo electrónico: [juanpedrahitaseguridadyservicios.com](mailto:juanpedrahitaseguridadyservicios.com)

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las Partes en forma escrita.

En constancia se firmó, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor el

  
**MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**  
Representante Legal  
P.A. FONTUR

  
**JUAN PABLO PIEDRAHITA SILEBE**  
Representante Legal  
CONTRATISTA

Proyecto: Alberto Cortés P.  
Revisó: Paola Rocio Parra Vera.  
Aprobó: Paola Santos Villanueva